



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 04 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-2022-R.- CALLAO, 04 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2004809) recibido el 08 de abril de 2022, mediante el cual la estudiante LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES con Código N° 1520122035 de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita rectificación de nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña LEONELLA NUÑEZ REYES en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES con Código N° 1520122035 de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre donde figura como LEONELLA NUÑEZ REYES y debe decir LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 501-2022-ORAA/UNAC del 20 de abril de 2022, remite el Informe N° 060-2022-IDSS-ORAA del 17 de abril de 2022, donde informa que la estudiante LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES con Código N° 1520122035, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, bajo la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2015-II, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, según Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, la citada estudiante, figura inscrita como: LEONELLA NUÑEZ REYES y debe decir LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. de la recurrente donde figura como LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 427-2022-OAJ (Expediente N° E2004809) recibido el 25 de abril de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

nombres de la estudiante LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “LEONELLA NUÑEZ REYES”, debiendo decir: “LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES”, añadir el segundo nombre “PATRICIA”, conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el nombre de la solicitante”;*

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 501-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 060-2022-IDSS-ORAA del 17 y 20 de abril de 2022; al Informe Legal N° 427-2022-OAJ recibido el 25 de abril de 2022; al Oficio N° 776-2022-R/UNAC recibido el 29 de abril del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

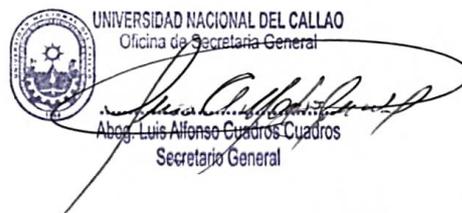
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, sólo en el extremo correspondiente al nombre de la estudiante recurrente, añadiendo su segundo nombre, debiendo registrarse como: **LEONELLA PATRICIA NUÑEZ REYES** con Código N° 1520122035 de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesada.